

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.803/1982 · 1982

DECRETO-LEY 9803/1982

Boletín Oficial, 19 de enero de 1982 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9803/1982

DECRETO-LEY 9803/82

LA PLATA, 12 de ENERO de 1982.

VISTO lo actuado en el expediente número 2200-2331/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como artículo 455 quinquies, en el Título Final "Disposiciones Complementarias" del Código de Procedimiento Penal, el siguiente:

" Artículo 455 quinquies .- Los fondos provenientes de multas contemplados en el Código de Procedimiento Penal, que no tuvieran destino especial señalado por la Ley, se depositarán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, fondos que se afectarán a los servicios de funcionamiento e inversiones que la Suprema Corte de Justicia determine anualmente."

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9803/1982. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).